



Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acatlán

2021 - 2024

Código de Ética



SISTEMA OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE ACATLÁN (SOSAPAMA).

CÓDIGO DE ÉTICA

ACUERDO del Consejo de Administración del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acatlán, de fecha 06 de diciembre del 2021, por el que aprueba el **CÓDIGO DE ÉTICA** para los servidores públicos del SISTEMA OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE ACATLÁN. Al margen el logotipo oficial del Organismo, con una leyenda que dice: SOSAPAMA. Cuidando lo vital. 2021-2024.

Carta de la C. Iliana Gómez Aguirre

Directora General del Sistema Operador de los servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acatlán (SOSAPAMA).

Amigas y Amigos colaboradores de este Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acatlán, Puebla. A través de este documento, es mi deseo exhortarlos a conducirse con los más altos preceptos ÉTICOS que el cumplimiento de nuestras funciones exige, teniendo en mente que una de las misiones, la más importante que tenemos, es garantizar el buen servicio con los habitantes de nuestro municipio.

Con este acuerdo por el que se expide el Código de Ética, se propicia la integridad de los servidores públicos y las acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético; todo el personal de SOSAPAMA, nos debemos de comprometer a cumplir con cada uno de los valores que en él se encuentran plasmados y, el acatamiento de ellos deberá ser por convicción más que por obligación.

Estoy segura que cuento con todo su apoyo, entusiasmo y compromiso para seguir construyendo el futuro de nuestro municipio y cada vez más unidos por los valores que distinguen a todos los que formamos parte de esta gran Sistema Operador.



C. ILIANA GÓMEZ AGUIRRE
H. Ayuntamiento del Municipio de Acatlán, Puebla.
Directora General del SOSAPAMA
Comisión 2021 - 2024
Iliana Gómez Aguirre.
SOSAPAMA 2021-2024



Código de Ética para los servidores públicos del SOSAPAMA

CAPITULO I

Disposiciones generales

ARTÍCULO 1.- El presente Código de Ética tiene como objetivo y actividad principal la observancia de las funciones de todos y cada uno de los funcionarios que se encuentran integrados en el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acatlán, Puebla; los que desempeñan una actividad administrativa y laboral como servidores públicos, en todos sus niveles sin importar jerarquía, credo religioso y con ello evitar cualquier conducta indebida de los mismos.

ARTÍCULO 2.- Para el presente Código de Ética se entenderá por:

- I. **Código de conducta:** El instrumento emitido para regular la actuación de las servidoras públicas y servidores públicos del SOSAPAMA, Municipio de Acatlán, Puebla;
- II. **Código de Ética:** El presente Código de Ética para los servidores públicos del SOSAPAMA, en el cual se establecen los principios, valores y conducta en el cual todo servidor público debe practicar y desenvolver su actividad profesional en su labor diaria para garantizar un mejor bienestar social ante la sociedad del municipio de Acatlán, Puebla;
- III. **Comité:** El Comité de Ética y Conducta y de prevención de conflictos de interés del SOSAPAMA;
- IV. **Conducta:** Del presente Código, está orientado para proceder y conducirse de manera positiva y adecuada hacia todos los servidores públicos, para la sociedad en general, así como con sus compañeros;
- V. **Consejo:** Consejo de Administración del SOSAPAMA;
- VI. **Contraloría interna:** Área de control, fiscalización y supervisión del SOSAPAMA y cuyo titular se le domina Comisario;

- VII. **Denuncia:** La notificación de cualquier ciudadano que da a las autoridades competentes de orden civil, familiar, administrativo o de índole penal del actuar de los servidores públicos en el mal uso de su función o querer rebasar su autoridad conforme a lo estipulado en los códigos de Ética y Conducta del SOSAPAMA;
- VIII. **Ética:** Es el Conjunto de valores éticos, principios morales y reglas que norman aspectos que identifican a los servidores públicos para preservar el comportamiento ante la sociedad en general para un fin común a la sociedad;
- IX. **Ley:** Ley General de Responsabilidades Administrativas;
- X. **Servidora pública o servidor público:** Es la persona que desempeña y representa un empleo laboral, con un horario de trabajo bien definido y cargo o comisión de cualquier naturaleza en la administración pública, dentro del SOSAPAMA;
- XI. **Sistema Operador:** SOSAPAMA;
- XII. **SOSAPAMA:** Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acatlán;
- XIII. **Unidades Administrativas:** La Dirección General, Direcciones de Área, Jefaturas o Unidades homologas que integren la estructura orgánica del SOSAPAMA; y
- XIV. **Valores:** Son las cualidades positivas que todo servidor público se le atribuyen como persona, y se identifica a través de su conducta y relación con los demás en la sociedad. En Todo momento el servidor público debe apegarse a los valores de Conducta y Ética del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acatlán, Puebla.

ARTICULO 3.- De los objetivos que se persiguen con el presente Código de Ética:

1.- Se dará a conocer a todos los servidores públicos del SOSAPAMA, el presente Código de Ética para propiciar la integridad de las servidoras y los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético; los Directores (as) y Encargados (as) de las áreas de la Administración del SOSAPAMA, fomentarán en las servidoras públicas y los servidores

públicos el ejercicio de los principios y valores éticos consignados en el presente instrumento.

2.- Reforzar el comportamiento ético y moral de manera individual de cada colaborador quienes se deberá identificar mediante un gafete expedido por el SOSAPAMA, el cual solo tendrá vigencia y validez dentro de la misma Institución para atender su trabajo de manera amable, sensible, con respeto, cortesía, equidad de género y transparencia a la sociedad, el cual será retirado al terminarse su horario laboral.

3.- Compartir con los servidores públicos los distintos valores éticos, morales y de anticorrupción con todas y cada una de las personas que sean atendidas y se les brinde un servicio público y para llegar a los objetivos que presta como servidor público. Quienes laboren en este Sistema Operador, deben de tener una conducta de ética acorde a lo estipulado en este Código de valores éticos y morales.

CAPITULO II

PRINCIPIOS Y VALORES

ARTICULO 4. Los servidores públicos del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acatlán (SOSAPAMA), en el desarrollo cultural y social deben de estar obligados en sus funciones diarias a conducirse de acuerdo a los siguientes valores:

- I. **[Lealtad]** conocer y aplicar los principios éticos y valores institucionales que nos rigen, para el desarrollo social, transparente y fiel desempeño de las buenas costumbres y un sano esparcimiento en el municipio y con su población, defendiendo siempre el interés social, bienestar, rescatando los valores morales y de buenos principios y promoviendo nuestras tradiciones, arte, cultura y el debido conocimiento de la historia en nuestro municipio;
- II. **[compromiso]** es una cualidad del ser humano, vinculada a la actuación ética y moral entre personas leales y personas que no lo son de compromiso; es una manifestación de la lealtad, aplicada ante la sociedad de las cuales de lograr el compromiso, hay

actuaciones que construyen un servicio por costumbres y tradiciones, por lo que se deberá trabajar responsablemente en beneficio de la población o municipio, con capacidad, disciplina y honestidad de los integrantes de los servidores públicos existente dentro del Sistema Operador.

- III. [**Solidaridad**] La solidaridad es un valor que se caracteriza por la colaboración mutua entre los individuos, lo que permite lograr la superación de los más terribles desastres, así como con los grupos más vulnerables y clase más desprotegida que existe en nuestra sociedad, otorgando garantías de atención inmediata especialmente en la atención a minusválidos, mujeres y niños violentados en sus garantías individuales o en situación especial, niños en situación extrema por falta de educación, adultos mayores, personas en pobreza extrema, a los que no les llega los recursos necesarios para una vida digna aunando en la vida general; con las causas de los grupos vulnerables que atienden a la población del Municipio y en lo general.
- IV. [**Honradez, y austeridad**] la honradez se basa en el respeto mutuo al otro y en la valoración de la verdad como un valor fundamental de la vida diaria ante sociedad en el manejo de los recursos materiales y sociales, promoviendo la participación ciudadana bajo criterios de equidad de género, edad y sin distinción credos religiosos económicos y sociales con las debidas responsabilidades de todos y cada uno de los órdenes de gobierno, aplicando siempre en común acuerdo las normas previamente establecidas en nuestra sociedad y en nuestro estado de derecho para la Transparencia que la sociedad exige y rendición de cuentas que la Ley prevé.
- V. [**Eficiencia**] eficiencia se refiere a la utilización correcta y con la menor cantidad de recursos para conseguir un objetivo o cuando se alcanza más objetivos con los mismos o menos recursos en el trabajo, evitando esfuerzos improductivos, duplicidades y pérdidas materiales y económicas para poder llegar un mejor trabajo y desempeño de productividad,
- VI. [**Calidad**] Con calidad para aportar valor a los usuarios, esto es, ofrecer unas condiciones para un mejor servicio y ser accesible en calidad de servidor público.
- VII. [**Justicia**] La Justicia se basa en la igualdad de oportunidades y en los derechos humanos, más allá del concepto tradicional de justicia

legal. Está basada en la equidad y es imprescindible para que cada persona pueda desarrollar su máximo potencial y para una sociedad en paz cuya misión es la aplicación del Derecho en sus distintas modalidades y tiene como herramienta principal a las buenas costumbres y moral.

- VIII. **Equidad de justicia**, que con lleva a un Estado de Derecho justo, respetuoso y de honradez de las garantías individuales, cuyo fin principal es salvaguardar la integridad del individuo en la sociedad, el trato directo a personas y grupos, otorgando los servicios independientes de la capacidad económica o género como también a los menores, así como la sociedad misma que se encuentra debidamente integrada dentro del estado de derecho sin medir particularidades o la imparcialidad.
- IX. [**Legalidad**] La legalidad es una condición o acto realizado dentro del marco normativo de un Estado. En gobierno, preservando el orden público y haciendo prevalecer el interés social sobre los intereses particulares, dentro de los márgenes que las propias leyes conceden la misma autoridad para dar un seguimiento de justicia.

CAPITULO III

Conducta interna

ARTICULO 5. El servidor público debe abstenerse siempre de hacer uso de su cargo para beneficios personales, económicos, privilegios o cualquier otro tipo de favor ya sea para él o para terceros.

ARTICULO 6. El servidor público tiene como obligación dentro del siguiente marco jurídico de conductas:

- I. El servidor público NO deberá usar gafete oficial expedido por el SOSAPAMA para fines personales o de lucro o bien para beneficiar o perjudicar a terceros.
- II. El servidor público NO deberá solicitar ni recibir dadivas, ningún tipo de favor a cambio de agilizar o paralizar cualquier trámite que tenga que realizar dentro del marco de su función pública.

- III. El servidor público NO deberá utilizar su posición como funcionario público, para amedrentar ni influir a los demás servidores públicos, con el propósito de favorecer o perjudicar en un trámite o decisión para favorecerse de manera personal o favorecer a terceros.
- IV. Todo servidor público en todo momento debe respetar su horario de trabajo establecido por el SOSAPAMA, para realizar actividad personal o que no tenga relación con las actividades a su cargo.
- V. Por ningún motivo un servidor público puede incitar a otro servidor público que durante su jornada laboral realicen actividades de carácter personal.
- VI. El servidor público tiene la obligación de proteger y mantener en buen estado los bienes, propiedad del SOSAPAMA, aquellos que se han destinado para su uso y resguardo.
- VII. El servidor público deberá tomar en cuenta el uso correcto de dichos bienes y con ello evitar cualquier gasto innecesario o abuso dentro de la Institución.
- VIII. El servidor público de igual manera deberá evitar utilizar el uso de los mismos para fines personales o para actividades que no tengan relación con su cargo.
- IX. Todo servidor público deberá tomar en cuenta que, conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, ante la ciudadanía en general puede solicitar la información de orden público, sin que el servidor público solicite ningún tipo de dádivas u otro tipo de compensación.
- X. Todo servidor público debe actuar con honradez en todo momento de manera cortés y respetuosa, reflejando su calidad humana ante la sociedad y cualidades en su trato con sus compañeros.

CAPITULO IV

Conducta externa

ARTICULO 7. Todos los servidores públicos del SOSAPAMA se deben conducir con honestidad, respeto y congruencia priorizando el interés público al interés particular, protegiendo a la Institución y sus Unidades Administrativas de cualquier amenaza.



ARTICULO 8. Los servidores públicos deben ofrecer información de acuerdo a lo estipulado por la Ley.

ARTICULO 9. Los servidores públicos por ningún motivo deben utilizar la influencia por el cargo que tienen dentro del SOSAPAMA para redactar o entorpecer la correcta atención de una solicitud, petición o denuncia, de la misma forma no se debe incitar a los ciudadanos de conductas delictivas o similares.

ARTICULO 10. Todo servidor público tiene la obligación de notificar a su superior jerárquico cualquier situación que pueda propiciar o mantener en peligro la salud o la seguridad de las personas en el lugar donde desempeñe sus actividades laborales.

ARTICULO 11. Todo servidor público tiene la obligación de salvaguardar, proteger, utilizar y verificar debidamente los recursos del SOSAPAMA.

ARTICULO 12. Todo servidor público está obligado de abstenerse y de no poner en riesgo la seguridad e integridad de sus compañeros como de la población en general. De la misma manera debe evitar presentarse de forma indecorosa o bajo el efecto del alcohol o drogas ilícitas para el caso contrario se presentará las denuncias correspondientes ante las autoridades competentes.



CAPITULO V

De obligatoriedad

ARTICULO 13. El Comisario dentro del Consejo de Administración del SOSAPAMA, tiene La facultad de un Órgano de Control Interno, deberá encargarse de escuchar las opiniones, reconocimientos y consejos sobre la actuación de los servidores públicos, con la intención de llevar un control en el cumplimiento de los principios de Código de Conducta y Ética, aplicando sanciones de acuerdo como lo señala la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

ARTICULO 14. Todo servidor público al tomar posesión de dirección empleo, cargo o comisión, tendrá la obligatoriedad de realizar carta compromiso y quien debe dar difusión con el conocimiento y compromiso de darles a conocer sus actividades conforme a lo establecido en los Códigos de Conducta y Ética dentro del SOSAPAMA en función, a modo de enterados o similar, en la que se compromete a realizar su jornada laboral.



CARTA COMPROMISO.

Como servidor(a) público(a) del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acatlán, hago constar que he recibido, leído y aceptado las conductas de actuación contenidas en el Código de Ética para las Personas Servidoras Públicas y me comprometo a conducir mis actos con estricto apego a este Código, con la finalidad de preservar la confianza que usuarios, colaboradores, autoridades y público en general han depositado en este Sistema Operador. Creo en los principios de Lealtad, Compromiso, Solidaridad, Honradez, Austeridad, Eficiencia, Calidad, Equidad de Justicia y Legalidad.

Leída la presente Carta Compromiso y entendido su contenido y alcance, se firma.

Fecha: _____

Unidad
administrativa: _____

Nombre: _____

Firma.

[Debe entregarse al área de Control Interno, una copia de esta carta firmada].

CAPITULO VI

Sanciones

ARTICULO 15. El servidor público que labore dentro del SOSAPAMA, que no cumpla con el contenido del presente Código de Ética será reportado al Órgano de Control Interno de SOSAPAMA y sancionado conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

CAPITULO VII

De la difusión y capacitación

ARTICULO 16. La Contraloría interna tiene la obligación y tarea de redactar y dar a conocer el presente Código de Ética escogiendo la mejor forma de difusión entre los servidores públicos del SOSAPAMA.

ARTICULO 17. De forma conjunta, la Contraloría interna, los directores y encargados de área del SOSAPAMA participarán en la tarea de difusión, divulgación del Código de Ética y tendrán la obligación de dar a conocer, fomentar y cuidar al personal que este bajo su cargo con los horarios respectivos dentro de su área laboral.

ARTICULO 18. El Órgano de Control Interno deberá dar a conocer el Código de Ética a los servidores públicos para aplicar un método viable y de funcionalidad que le permita conocer el nivel de conocimiento y se requiera capacitar y concientizar a través de capacitaciones que otorgue el SOSAPAMA.



TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Código de Ética entrará en vigor y surtirá sus efectos al día hábil siguiente al de su APROBACIÓN por el Consejo de Administración del SOSAPAMA.

SEGUNDO. Instrúyase a los servidores públicos de SOSAPAMA respecto al conocimiento, ejercicio y cumplimiento del Código de Ética, objeto del presente Acuerdo.

TERCERO. Para todo lo no previsto en el presente Código de Ética, será resuelto mediante acuerdo del Consejo.

Dado en la sala de juntas del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acatlán, Puebla, a los 06 días del mes de diciembre del año 2021. El Presidente del Consejo de Administración. C. ARTURO CAJICA GOMEZ. Rúbrica. El Secretario del Consejo de Administración. C. MIGUEL ANGEL MONTOYA RAMIREZ. Rúbrica. El Comisario del Consejo de Administración. C. MARIA YARENI REYES ZAPATA. Rúbrica. El Vocal 1 del Consejo de Administración. C. RICARDO ARZOLA VERA. El Vocal 2 del Consejo de Administración. C. CESAR HERNANDEZ VELAZQUEZ. Rúbrica. El Vocal 4 del Consejo de Administración. C. SUSANA LÓPEZ CORTES.